

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL	LA HABANA, MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2024	AÑO CXXII
Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/ —Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana		
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576		
Número 13		Página 61

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	61
Decreto Presidencial 811/2024 (GOC-2024-302-EXE13).....	61
Decreto Presidencial 812/2024 (GOC-2024-303-EXE13).....	63
Decreto Presidencial 813/2024 (GOC-2024-304-EXE13).....	63
Decreto Presidencial 814/2024 (GOC-2024-305-EXE13).....	64

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2024-302-EXE13

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Romárico Cordero”, la que se otorga a campesinos cubanos en reconocimiento a relevantes méritos alcanzados y a su activa participación en el desarrollo agropecuario de nuestro país o por su contribución destacada a la transformación hacia formas superiores de producción y cooperación agrícola; así como a aquellos que participaron en las luchas por la liberación nacional y por la defensa del derecho de los campesinos a la tierra.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicha Medalla, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo, Día del Campesino Cubano, a cuarenta cooperativistas en reconocimiento a su trayectoria revolucionaria, labor y consagración; así como a sus méritos laborales en el trabajo agropecuario del país.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 811

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Romárico Cordero” a los cooperativistas que se relacionan en el Anexo Único de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado con la imposición de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 22 días del mes de abril de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO
MEDALLA “ROMÁRICO CORDERO”

1. SOEL LEIVA HERNÁNDEZ
2. FREDDY HERNÁNDEZ TEJERA
3. IVANIA BARRIOS DEUX
4. NIEVES MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
5. WILIAM DELGADO RODRÍGUEZ
6. NURIA VALDEZ AMADOR
7. CÁNDIDO RAMÓN GONZÁLEZ ARMENTEROS
8. RENÉ RAFAEL BEATÓN LOBAINA
9. YAMILE ROBAINA PARDO
10. MAIDA ABREU MIRANDA
11. RENÉ RODRÍGUEZ ULLOA
12. VLADIMIR HERNÁNDEZ FUENTES
13. TELÉSFORO A. CALDERÍN PICHARDO
14. JOSÉ RAMÓN MOLINA BORGES
15. GILBERTO HURTADO BONILLA
16. MÉRIDA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
17. MARIELA DÍAZ ALFONSO
18. HÉCTOR CORREA MARTÍN
19. AMAURY IMENO TOLEDO
20. OSDANY DE LA CARIDAD PÉREZ GONZÁLEZ
21. INÉS MARÍA GARCÍA MONTES DE OCA
22. ILIANA SANTOS MARISTAN
23. ROBERTO REINA RODRÍGUEZ
24. EUSEBIO EMILIO CRESPO BOUSA
25. ALEXANDER CARMENATE RAMOS
26. HÉCTOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
27. IVIS NUVIA VILLA MILLÁN
28. ALVENIS LARA YERO
29. JOSÉ BERNARDO CRUZ MONTEJO
30. MARBELIANO MUSTELIER FUENTE
31. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ
32. ANA RITA MATAMOROS DÍAZ
33. ALAIDI GUIAMET RODRÍGUEZ
34. PEDRO CORREA LUGO

35. ANA ESTHER VELIZ BEMBÓN
36. ARNEL TOBÍAS SERRANO CONCEPCIÓN
37. DANIEL LÓPEZ CRUZ
38. AMAURI VELÁZQUEZ ZALDÍVAR
39. GEORGINO ÁLVAREZ BERMÚDEZ
40. ROGER GARCÍA RODRÍGUEZ

GOC-2024-303-EXE13

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación del Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, el que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador o en las luchas por las conquistas y en defensa de los logros e intereses de la clase obrera; así como por la práctica consecuente y aportes valiosos al internacionalismo proletario.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicho Título al cooperativista José Alberto González Sánchez, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo, Día del Campesino Cubano, en reconocimiento a su relevante y fructífera trayectoria laboral, política y social; a los extraordinarios méritos alcanzados durante 34 años en esta organización; así como a su consagración y fidelidad a los principios de nuestra Revolución, razón por la que ostenta además, la Medalla “Romérico Cordero” y la Orden “17 de Mayo”, entre otras condecoraciones y reconocimientos recibidos.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 812

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba” a José Alberto González Sánchez.

SEGUNDO: El presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título; así como con la imposición de la Medalla “Estrella de Oro del Trabajo”, insignia que lo representa.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 22 días de mes de abril de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2024-304-EXE13

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, modificado por el Decreto-Ley 59, de 16 de octubre de 1982, dispone la creación de la Medalla “Alejo

Carpentier”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a relevantes méritos alcanzados y a la destacada labor realizada en la creación, interpretación, promoción y organización artística y cultural.

POR CUANTO: El ministro de Cultura ha propuesto otorgar dicha Medalla, en ocasión del 65 Aniversario de la fundación de la Casa de las Américas, a siete artistas, que han contribuido con un aporte extraordinario al desarrollo de la cultura artística, así como por la trayectoria que los distingue vinculada a prestigiar, enriquecer y promover nuestra identidad cultural.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 813

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Alejo Carpentier” a:

1. AURELIO JOSÉ ALONSO TEJADA
2. JORGE FORNET GIL
3. JOSÉ ALBERTO MENÉNDEZ SIGARROA
4. MARÍA ELENA VINUEZA GONZÁLEZ
5. MARÍA LUISA SALSAMENDI MIRANDA
6. SILVIA GIL LÓPEZ
7. VIVIAN MARTÍNEZ TABARES

SEGUNDO: El ministro de Cultura queda encargado de lo relacionado con la imposición de esta Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 22 días del mes de abril de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2024-305-EXE13

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Félix Varela”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros y a colectivos culturales, en reconocimiento a aportes extraordinarios realizados a favor de los valores imperecederos de la cultura nacional y universal.

POR CUANTO: El ministro de Cultura ha propuesto otorgar dicha Orden, de primer grado, a la escritora Cayetana Nancy Morejón Hernández, directora de la Academia Cubana de la Lengua, de la revista Unión y presidenta de la Asociación de Escritores, de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba, en ocasión de celebrarse el 65 Aniversario de la Fundación de la Casa de las Américas; como reconocimiento por ser una notable ensayista, traductora y una de las voces más relevantes de la poesía cubana de las últimas décadas, por ser merecedora de innumerables reconocimientos, como el Premio Nacional de Literatura, La Corona de

Oro de Macedonia, entre otros, por lo que la Casa de las Américas honra contar con esta extraordinaria intelectual entre sus colaboradores de toda la vida.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 814

PRIMERO: Otorgar la Orden “Félix Varela”, de primer grado, a Cayetana Nancy Morejón Hernández.

SEGUNDO: El ministro de Cultura queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de esta Orden.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 22 días del mes de abril de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República